

RESOLUCIÓN No. DE-162-2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA COMPRAR UN BIEN INMUEBLE.- SE DE TRASLADO A LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- SE FACULTE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE**”, el cual corre agregado a folios 1 y 2 en el expediente No. DNBE-SG-053-2019 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, la abogada **MAIRA DINORA MAYORGA CASTAÑEDA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la autorización adquirir un bien inmueble ubicado en aldea San José de los Chagüites, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, inscrito a favor del señor José Rodrigo Mancia bajo el asiento 3 de la matrícula 114774 en la Oficina Registral de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior tiene un área de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (209,214.44 m²)** equivalentes a **TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (300,087.084 vrs²)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Delcy Alicia Buezo Guerra y Amelia Santos Chaves y Otros, **AL SUR:** Ríos y quebradas de por medio con ocupante desconocido, **AL SURESTE:** Francisco Javier Zepeda, al **SUROESTE:** José Roberto González Guevara y Francisco Javier Zepeda, **AL OESTE:** Sergio David Camacho Castañeda, **ESTE:** Amelia Santos Chávez y otros.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-EXP-176-2019-RS** emitida por la oficina del Instituto de la Propiedad en fecha 3 de septiembre del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Ejidal, comprendida dentro del Título “San José de Siguatepeque” y el cual no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 12 del Expediente Administrativo DNBE-SG-053-2019.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 64 al 75 consta el avalúo emitido por la ingeniero Dora Elizabeth Roque Rojas, inscrita en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 1028 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 452, quien valoró el inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 4,201,093.12).**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-053-2019**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-032-2019**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 020-DL-DNBE-2019**, el cual corre agregado bajo folio 80, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1) ... 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra**, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR**

TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** para que conforme a Ley, adquiriera el bien inmueble ubicado en aldea San José de los Chagüites, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, inscrito a favor del señor José Rodrigo Mancia bajo el asiento 3 de la matrícula 114774 en la Oficina Registral de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Comayagua, el cual tiene un área de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (209,214.44 m²)** equivalentes a **TFESCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (300,087.084 vrs²)** hasta por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL

CONVENIA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 4,201.093.12).
FUNDAMENTO: Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y **LA VIDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los fines legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Racionalización de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

NOTIFIQUESE.-



FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CIVERRI
Secretario General